

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 69-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vistas las recomendaciones realizadas por la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, en el marco de lo dispuesto por el art. 77 incs. 2 y 3 de la Ley N° IV-0086-2021 y Puntos II y III del Acuerdo N° 317-STJSL-SA-2022, a los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral N° 1, N° 2 y N° 3 de la misma Circunscripción Judicial (actuaciones N° 26607819/24 del ADM 16960/24, N° 26607820/24 del ADM 16961/24 y N° 26607821/24 del ADM 16962/24), motivadas en los informes de análisis de gestión del año 2024, las que, en síntesis, consisten en:

- A. Se advierte que si bien existe una cantidad considerable de expedientes que salen en el despacho diario, también se advierte ingreso considerable de escritos, que son decretados fuera de término.
- B. Al respecto, se observa una mora en la aceptación de los escritos, que quedan pendientes en la bandeja respectiva (en el mes de noviembre se observan la mayor cantidad de escritos pendientes), como así también, hay mora en los escritos que si bien fueron aceptados se encuentran pendientes de decretar, es decir sin proveer, lo que indefectiblemente conlleva a la mora en el despacho de los mismos.
- C. Se advierte que las tareas del personal se encuentran repartidas conforme lo dispone la L.O., con cantidad de actuaciones conforme el cargo que ocupan.

- D. Con respecto a las audiencias se llevan a cabo todos los días hasta 5 o 6 por día, con el personal correspondiente.
- E. Asimismo, del informe remitido por las Secretarías, surge que no se lleva un registro de la actividad laboral realizada fuera del horario judicial (de 08:00 a 14:00 hs.). Se informó que la mayoría del personal lleva a cabo funciones en horario vespertino y/o nocturno, en días hábiles e inhábiles, informado a partir de los borradores, lo que se puede verificar requiriendo a secretaria Informática el logueo y actividad en el sistema.
- F. Sin perjuicio de ello, no se puede soslayar que en el presente año con motivo de las medidas de fuerza, se produjo una importante mora por la quita de colaboración.
- G. Cabe mencionar que en septiembre fue puesto en función el Juzgado Laboral N°3, del cual se advierte un ingreso menor de escritos y tareas realizadas por el personal, atento el corto periodo en funcionamiento, lo cual coadyuva a una mejor distribución de las causas.
- H. Del informe de Autos y Sentencias, se advierte que ambos juzgados laborales, 1 y 2, no se encuentran dictadas fuera de término, ni pendientes fuera de término, arribando a 494 Autos y 314 Sentencias en el Juzgado Laboral N° 1 y 324 autos y 294 Sentencias en el Juzgado Laboral N°2. Lo que refleja lo acertado de la creación del área de relatoría. Advirtiendo además la cantidad de autos y sentencias dictadas anualmente, unas de las actuaciones más importante de toda la actividad jurisdiccional, mediante la que se resuelve el litigio, se sugiere el nombramiento de más relatores por juzgado.
- I. No se computa lo referido al Juzgado Laboral N° 3 atento la reciente entrada en funcionamiento del mismo en septiembre del corriente año.
- J. Se sugiere la aceptación de los escritos pendientes, en término, como así también se provean los mismos sin que queden pendientes en el área de despacho sin proveer.
- K. Al respecto también se advierte la necesidad de contar con mayor cantidad de personal capacitado en las áreas de despacho y audiencias, que es

donde se lleva a cabo toda la actividad procedimental hasta llegar al dictado de la sentencia. Asimismo, en mesa de entradas y comunicaciones, en atención al cúmulo de tareas por la cantidad de escritos que ingresan, los que no son aceptados ni decretados en término, lo que conlleva la gran cantidad de comunicaciones mediante cédulas y oficios respectivos.

Por ello, y en el marco de las atribuciones y deberes previstos en los arts. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial y 39 incs. 7) y 24) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia;

ACORDARON: I) DETERMINAR que los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, deberán instrumentar las medidas necesarias para el inmediato y efectivo cumplimiento en los respectivos Juzgados a su cargo de las recomendaciones efectuadas por Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial.-

II) REQUERIR a los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral, de la Segunda Circunscripción Judicial, el efectivo cumplimiento de los plazos procesales en el dictado de las resoluciones (proveídos y sentencias) en los expedientes cuya dirección procesal ejercen, en trámite ante los respectivos Juzgados a su cargo.-

A los efectos del cumplimiento del requerimiento precedente, respecto de los escritos pendientes de proveer a la fecha, cada Juez deberá elevar, en el término de tres (3) días hábiles, a Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, un cronograma para sus proveídos, con asignaciones específicas de expedientes a Agentes y Secretarios (incluidos Secretarios de Audiencia y Relatoría).-

La Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, por intermedio de los Secretarios a los que por Acuerdo N° 373/2021 se les asignó la colaboración en las funciones de Superintendencia, informará al Área de Superintendencia de Secretaría Administrativa, en el término de treinta días hábiles, el resultado del control del cumplimiento de los mencionados cronogramas y de las recomendaciones efectuadas con motivo del informe de análisis de gestión del año 2024.-

III) DETERMINAR que la Subsecretaría de Auditoría y Capacitación de Secretaría de Informática Judicial efectúe controles del cumplimiento de la carga de sujetos involucrados en los expedientes en los términos de los arts. 47 inc. 4) y 104 inc. a) apartado 5) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, mensualmente y de manera aleatoria en expedientes en trámite ante los Juzgados Laborales, de la Segunda Circunscripción Judicial, requiriendo a los Prosecretarios correspondientes la carga pertinente.-

IV) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique el presente Acuerdo a Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral, a los Jueces y Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral, ambos de la Segunda Circunscripción Judicial, y a Secretaría de Informática Judicial.-